



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0069-2014-GORE-ICA/GRINF



Ica, **16 ABR. 2014**

Visto, el Informe N° 241-2014-SGSL y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Instalación del Sistema de Agua Potable para la Comunidad Campesina San Andrés de Quilcanto y Nicolás de Pulpo – Yauca del Rosario - Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Buena Pro efectuado el 06 de Junio del 2013, del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 005-2013-GORE-ICA, el GORE ICA en fecha 25 Junio 2013 suscribió con la empresa **CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA** representado por WILFREDO NILO LARA JARA, el Contrato de ejecución de Obra N° 017-2013-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de Yauca del Rosario, de la Provincia de Ica, Departamento de Ica, por el importe de S/. 1'595,603.65 incluido IGV, en un plazo de 120 días calendarios.

Que, en el levantamiento de observaciones efectuado a través de la Carta N° 85-2014-CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA, el Contratista adjunta copia del cargo de la Carta N° 01-2013-YAUCA/GG de fecha de ingreso a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRINF) 01 de Julio 2013, asignado con el registro N° 4475, mediante el cual solicita el Adelanto Directo, documento que la GRINF deriva a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad el 08 de Julio del 2013, adelanto que seguido el trámite es cancelado el 19 Julio del 2013 como así lo precisa el contratista, por lo que es de considerar dicha fecha como el último de los requisitos que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la que se inicia el conteo del plazo contractual, venciendo este el 16 Noviembre 2013.

Que, mediante Carta N° 015-2013-CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA/RL de fecha de presentación al Ing. Supervisor 14 Noviembre 2013, la empresa Contratista a través de su representante legal solicita Ampliación de Plazo N° 01 por un período de 15 días calendarios por la demora en la absolución de consultas, precisando en dicha Carta **su renuncia al reconocimiento del cobro de los Mayores Gastos Generales** por dicha ampliación; seguido el trámite se aprueba mediante Resolución Gerencial General Regional N° 242-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 02 de Diciembre del 2013, una ampliación de plazo por Diez (10) días calendarios sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, con el cual el plazo vigente pasa a vencerse el **26 de Noviembre 2013**.

Que, según asiento N° 95 de fecha 22 de Noviembre del 2013 "de la Supervisión", en su sexto párrafo se precisa: "Dejar de ejecutar 04 cámaras de rompe presión que no son necesarias de acuerdo al rediseño, los mismos que serán Deducidos para efectos de valorización"; el rediseño cuenta con la aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Vialidad a través del Oficio N° 043-2013-GORE-ICA-SGO de fecha 16 de Noviembre 2013; el monto a deducir aceptado por el Contratista asciende a la cifra de S/. 22,101.18 nuevos soles, con cuya aplicación el contrato vigente asciende a S/. 1'573,502.47 nuevos soles.

Que, de acuerdo a lo precisado en los Asientos N° 096 y 097 del Cuaderno de Obra, efectuados por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor, la ejecución de la obra termina en fecha **27 de Noviembre del 2013.**

Que, a la comunicación a la Entidad de parte del representante legal del Consorcio Supervisión Rosario de Yauca sobre la terminación de la Obra, efectuado a través del Informe N° 016-2013-CSRY-EDM/RL de fecha de entrega a la Sub Gerencia de Obras 05 Diciembre del 2013, la Entidad expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0252-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 13 Diciembre del 2013 designando el Comité de Recepción.

Que, en fecha 20 de Diciembre del 2013 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra con la finalidad de efectuar la Recepción de Obra, al término de su verificación la Comisión determina que la Obra se encuentra apta para su Recepción, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra.

Que, el Contratista en fecha 12 de Febrero del 2014 mediante Carta N° 001-2014-CRDY hace entrega a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación su expediente de Liquidación de Contrato de Obra, siendo derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación, quien devuelve la Liquidación mediante Informe N° 012-2014-SGSL/AFC de fecha 14 Febrero 2014 precisando la existencia de observaciones de forma y de fondo, recomendando sea derivado a la empresa Supervisora para que de cumplimiento a la función de Revisión de la misma, hecho que se consolida a través del Oficio N° 330-2014-GORE-ICA-GRINF/SGSL de igual fecha.

Que, la empresa Supervisora devuelve la Liquidación a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional mediante Informe N° 001-2014-CSRY-EDM/RL de fecha 03 de Marzo del 2014, precisando su discrepancia con la liquidación del Contratista, documento que es tramitado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, de donde es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para la evaluación integral de la liquidación.

Que, al término de la revisión integral de la liquidación elaborada por la Contratista y de la liquidación planteada por la empresa Supervisora, el revisor precisa observaciones, las que tomando en cuenta además las observaciones planteadas por la Supervisión plantea a nombre de la Entidad nueva estructura de liquidación, la misma que remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación adjunto a su Informe N° 025-2014-SGSL/AFC de fecha 18 de Marzo del 2014, recomendando hacer conocer a la empresa Contratista las observaciones determinadas y la nueva estructura de liquidación para su pronunciamiento, hecho que se consolida mediante el Oficio N° 507-2014-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha 19 de Marzo del 2014 suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura.



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0069-2014-GORE-ICA/GRINF

Que, en fecha 03 de Abril del 2014 la empresa Contratista CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación del contrato de obra precisando haber levantado las observaciones planteadas, documento que es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en fecha 09 de Abril del 2013, de donde es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para la evaluación.

Que, al término de la revisión el Ing. Ananías Fernández Condorí precisando que la contratista ha levantado parcialmente las observaciones planteadas, devuelve la liquidación a través de su Informe N° 33-2014-SGSL/AFC de fecha 14 de Abril del 2013, resaltando que la contratista adjunta nuevo cargo de presentación de fecha 01 de Julio del 2013 del pedido del adelanto directo de lo que resultaría que el plazo de ejecución empezara a correr a partir del 19 de julio del 2013 y le corresponda el derecho al cobro del concepto de daños y perjuicios acreditados, sin embargo el contratista al no acreditar daño y perjuicio alguno, no le corresponde pago alguno por este concepto; así mismo se precisa que en dicha absolución pretende el contratista el cobro de mayores gastos generales por la ampliación de plazo de 10 días calendarios, sin tomar en cuenta que el representante legal del CONSORCIO haciendo uso de sus facultades, en la presentación de su pedido de ampliación de plazo renunció al cobro de dichos mayores gastos generales, situación que se corrobora en el texto de la resolución de aprobación de la ampliación.

Que, de la estructura de liquidación resultante, considerando el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por el CPC Héctor A. Misajel Sandoval, a través de su Informe N° 010-2014-SGSL/VBS, resulta un saldo en contra del Contratista ascendente a S/. 21,599.63, en razón a que en el trámite de las valorizaciones el contratista cobró por reajuste de fórmula polinómica la cifra de S/. 90,191.97, cuando le corresponde según la presente liquidación solo la cifra de S/. 68,592.33 nuevos soles (ajuste de un céntimo por desdoblamiento de cifras); la estructura es como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Contrato Principal de Obra	S/. 1'352,206.48
1.1.2. Deductivo de Obra	(-) 18,729.81
1.1.3. Reajuste por fórmulas polinómicas incluido deducciones de reajuste por adelantos.	58,129.09
1.1.4. Daños y Perjuicios x demora pago ad. Directo	0.00
1.1.5. Mayores gastos generales	<u>0.00</u>
Sub Total	S/. 1'391,605.76
IGV	<u>250,489.04</u>
Total Autorizado	S/. 1'642,094.80

1.2 PAGADO con IGV

1.2.1. Contrato Principal de Obra S/. 1'663,694.43

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA S/. **21,599.63**

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS (sin IGV)

2.1.1. Directo S/. 270,441.30

2.1.2. Para materiales S/. 328,586.18

TOTAL CONCEDIDO S/. 599,027.48

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo S/. 270,441.30

2.2.2. Para materiales S/. 328,586.18

TOTAL AMORTIZADO S/. 599,027.48

Saldo S/. 0.00

III. OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Penalidad por atraso S/. 9,122.75

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso S/. 0.00

Saldo en contra del contratista S/. 9,122.75

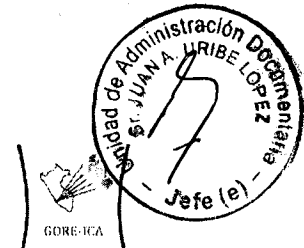
LIQUIDACIÓN DE SALDOS

	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
I.- Autorizado y pagado	0.00	21,599.63
II.- Adelantos	0.00	0.00
III.- Otros	0.00	9,122.75
SALDOS S/.	0.00	30,722.38

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0069-2014-GORE-ICA/GRINF

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Instalación del Sistema de Agua Potable para la Comunidad Campesina San Andrés de Quilcanto y Nicolás de Pulpo – Yauca del Rosario - Ica**", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. 1'642,094.80 nuevos soles incluido IGV y un saldo en contra del Contratista de S/. **30,722.38** nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real de Obra, así como la recuperación del saldo en contra especificado en el Artículo anterior, para lo cual el Contratista en concordancia a lo establecido en el numeral 3 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá depositar a nombre del Gobierno Regional de Ica el saldo en su contra precisado en la presente Liquidación, en su defecto la Entidad podrá hacerse pago haciendo efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; a su término se autoriza a la Oficina de Tesorería a devolver al Contratista el saldo de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA** representado por WILFREDO NILO LARA JARA, en el domicilio legal fijado en el contrato PR Garcilazo de la Vega N° 420, Urb. El Retablo, 1ra. Etapa, del Distrito de Comas - Provincia y Departamento de Lima; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la empresa Supervisora **CONSORCIO SUPERVISIÓN ROSARIO DE YAUCA** en la persona del Ing. Eduardo Efrain De La Torre Moreno con domicilio en Av. El Médano A -21, Residencial La Angostura, Distrito - Provincia y Departamento de Ica, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. **HERNÁN JAVIER FELIPE REJAS**
GERENTE REGIONAL